



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 011 2021

“Por medio del cual se establecen las tarifas para los trámites y servicios que se prestan en materia de movilidad para el año 2021 y se dictan otras disposiciones.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por Ordenanza No. 228 del 28 de diciembre de 2017 y el Decreto Departamental 1079 de 29 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

La Honorable Asamblea Departamental de Bolívar mediante Ordenanza No 149 del 29 de febrero de 2016 otorgó facultades al Gobernador de Bolívar para realizar una reestructuración administrativa mediante la cual podía modificar, reorganizar, modernizar y determinar la estructura administrativa de la organización interna del nivel central de la administración departamental.

Que el Gobernador de Bolívar, en desarrollo de las facultades citadas, expidió el Decreto No 054 del 3 de febrero de 2017 “*Por el cual se establece la estructura de la administración del Departamento de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones*”, a través del cual se crea la Secretaría de Movilidad de la Gobernación de Bolívar, como el organismo de Tránsito del Departamento de Bolívar, encargada de la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en la respectiva jurisdicción, conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 769 de 2002.

Que la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, por medio de la Ordenanza No. 228 del 28 de Diciembre de 2017 fijó el sistema y el método para determinar los costos del servicio que se preste a los contribuyentes por el Departamento de Bolívar y los beneficios que se les proporcionen de conformidad con lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 y la Ley 1005 de 2006 y facultó al señor Gobernador de Bolívar para fijar las tarifas de las tasas y contribuciones que se cobraran como recuperación de los costos de la prestación del servicio y la participación en los beneficios que se puedan proporcionar, con sujeción a las normas citadas.

Que mediante Decreto 1079 de 29 de diciembre de 2017, el Gobernador de Bolívar estableció las tarifas para los trámites y servicios en materia de movilidad para el año 2018, y en el Parágrafo primero del artículo primero, dispuso:

“PARAGRAFO: El valor de las tarifas relacionadas en el presente Decreto se incrementará anualmente por medio de acto administrativo emanado de la Administración Departamental de Bolívar, de acuerdo al IPC anual certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)”:

Que de conformidad con la Ley 2027 del 2020 que en su artículo 3 modifica el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006 el cual quedará así:

“Artículo 15. Competencia y fijación de los derechos de tránsito. Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el sistema y método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito que se realizan en los Organismos de Tránsito ante el /' Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.

Las tarifas por los derechos de tránsito estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía, en el cual, se deberá incluir por concepto de los costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de las especies venales correspondientes a licencia de tránsito, placa única



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 011 2021

“Por medio del cual se establecen las tarifas para los trámites y servicios que se prestan en materia de movilidad para el año 2021 y se dictan otras disposiciones.”

nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción, el equivalente a 0,70 Unidades de Valor Tributario (UVT) por la generación o modificación de una especie venal de tránsito, independientemente que se realice de manera individual o conjunta en una sola solicitud.

El ciudadano deberá cancelar esta tarifa a través de los medios dispuestos para tal fin a favor del Ministerio de Transporte.

Parágrafo Transitorio. El valor que le corresponde al Ministerio de Transporte establecido en el presente artículo, se debe transferir a partir del 1 de enero de 2021 y a través de los medios dispuestos para tal fin, mientras tanto se continuará transfiriendo el porcentaje del 35% establecido en el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, debiendo liquidarse y cancelarse al momento de hacer el trámite y serán girados por el organismo de tránsito a más tardar el 30 de cada mes.

El Ministerio de Transporte podrá suscribir acuerdos de pago por las sumas que se le adeuden por el porcentaje o valor que le corresponde de los derechos de tránsito de que trata el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, conforme las disposiciones legales vigentes que regulen la materia.”

Que de conformidad con la Ley 2027 del 2020, artículo 3, el Ministerio de Transporte y Tránsito mediante circular No. 20204010795471 de fecha 30 de diciembre de 2020, ordenó a los Gobernadores, Alcaldes y Organismos de Tránsito lo siguiente:

Que partir del 1° de enero de 2021 el valor que le corresponde al Ministerio de Transporte, es equivalente a 0,70 Unidades de Valor Tributario (UVT), como se encuentran taxativamente señaladas en el artículo 3 de la Ley 2027 de 2020, el cual debe ser transferido a este por los canales dispuestos para tal fin.

Que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE es del 1.61% puntos porcentuales para el año 2021.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Determinar y establecer las tarifas para trámites y servicios que presta el Departamento de Bolívar para el año 2021, conformidad con lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 y la Ley 1005 de 2006 modificada por la Ley 2027 del 2020, así:

DENOMINACIÓN TRAMITE (HQ RUNT)	TARIFAS 2021
Cambio Color Particular Carro	\$ 112.854
Cambio Color Público Carro	\$ 112.854
Cambio Color Particular Moto	\$ 70.349
Cambio Color Particular Motocarro	\$ 70.349
Cambio Motor Particular Carro	\$ 112.854



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 011 2021

“Por medio del cual se establecen las tarifas para los trámites y servicios que se prestan en materia de movilidad para el año 2021 y se dictan otras disposiciones.”

Cambio Motor Público Carro	\$ 112.854
Cambio Motor Particular Moto	\$ 112.854
Cambio Motor Particular Moto Carro	\$ 112.854
Cambio Servicio Particular Carro	\$ 110.006
Cambio Servicio Público Carro	\$ 110.006
Cambio Servicio Particular Moto	\$ 110.006
Cambio Servicio Particular Moto Carro	\$ 110.006
Duplicado Licencia Transito Particular Carro	\$ 64.654
Duplicado Licencia Transito Público Carro	\$ 64.654
Duplicado Licencia Transito Particular Moto	\$ 64.654
Duplicado Licencia Transito Particular Moto Carro	\$ 64.654
Matricula Inicial Particular Carro	\$ 29.005
Matricula Inicial Público Carro	\$ 98.616
Matricula Inicial Particular Moto	\$ 12.762
Matricula Inicial Particular Moto Carro	\$ 12.762
Matricula Inicial De Vehículo Oficial	\$ 98.721
Matricula Inicial Con Pignoración Automotor Particular	\$ 29.005
Matricula Inicial Con Pignoración Automotor Servicio Público	\$ 98.616
Matricula Inicial Con Pignoración Motocicleta, Motocarro	\$ 29.005
Matricula Inicial Importación Temporal Para Rna, Rnrays Y Rnma	\$ 81.424
Radicación Cuenta Particular Carro	\$ 29.005
Radicación Cuenta Público Carro	\$ 29.005
Radicación Cuenta Particular Moto	\$ 29.005
Radicación Cuenta Particular Moto Carro	\$ 29.005
Inscripción Alerta Particular Carro	\$ 29.005
Inscripción Alerta Público Carro	\$ 29.005



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 011 2021

“Por medio del cual se establecen las tarifas para los trámites y servicios que se prestan en materia de movilidad para el año 2021 y se dictan otras disposiciones.”

Inscripción Alerta Particular Moto	\$ 29.005
Inscripción Alerta Particular Moto Carro	\$ 29.005
Re Grabación Vehículo Particular Carro	\$ 98.299
Re Grabación Vehículo Público Carro	\$ 98.299
Re Grabación Vehículo Particular Moto	\$ 98.299
Re Grabación Vehículo Particular Moto Carro	\$ 112.854
Re Matricula Particular Carro	\$ 112.854
Re Matricula Público Carro	\$ 112.854
Re Matricula Particular Moto	\$ 112.854
Re Matrícula Particular Moto Carro	\$ 112.854
Transformación Particular Carro	\$ 84.482
Transformación Público Carro	\$ 84.482
Transformación Particular Moto	\$ 84.482
Transformación Particular Moto Carro	\$ 84.482
Traslado Particular Carro	\$ 0
Traslado Público Carro	\$ 0
Traslado Particular Moto	\$ 0
Traslado Particular Moto Carro	\$ 0
Traspaso Particular Carro	\$ 70.349
Traspaso Público Carro	\$ 70.349
Traspaso Particular Moto	\$ 56.111
Traspaso Particular Moto Carro	\$ 56.111
Traspaso Indeterminado Particular Carro	\$ 70.349
Traspaso Indeterminado Público Carro	\$ 70.349
Traspaso Indeterminado Particular Moto	\$ 70.349
Traspaso Indeterminado Particular Moto Carro	\$ 70.349



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 011 2021

“Por medio del cual se establecen las tarifas para los trámites y servicios que se prestan en materia de movilidad para el año 2021 y se dictan otras disposiciones.”

Duplicado Placa Particular Carro	\$ 84.482
Duplicado Placa Público Carro	\$ 84.482
Duplicado Placa Particular Moto	\$ 56.111
Duplicado Placa Particular Moto Carro	\$ 56.111
Cancelación Matricula Particular Carro	\$ 255.135
Cancelación Matricula Público Carro	\$ 255.135
Cancelación Matricula Particular Moto	\$ 70.349
Cancelación Matricula Particular Moto Carro	\$ 70.349
Certificado Tradición Particular Carro	\$ 56.111
Certificado Tradición Público Carro	\$ 56.111
Certificado Tradición Particular Moto	\$ 56.111
Certificado Tradición Particular Moto Carro	\$ 56.111
Cambio Placa Particular Carro	\$ 84.482
Cambio Placa Público Carro	\$ 84.482
Cambio Placa Particular Moto	\$ 84.482
Cambio Placa Particular Moto Carro	\$ 84.482
Levantamiento Alerta Particular Carro	\$ 29.005
Levantamiento Alerta Público Carro	\$ 56.111
Levantamiento Alerta Particular Moto	\$ 29.005
Levantamiento Alerta Particular Moto Carro	\$ 29.005
Expedición Licencia Conducción Particular Carro	\$ 12.762
Expedición Licencia Conducción Público Carro	\$ 12.762
Expedición Licencia Conducción Particular Moto	\$ 12.762
Expedición Licencia Conducción Particular Moto Carro	\$ 12.762
Refrendación Licencia Conducción Particular Carro	\$ 12.762
Refrendación Licencia Conducción Público Carro	\$ 12.762



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 011 2021

“Por medio del cual se establecen las tarifas para los trámites y servicios que se prestan en materia de movilidad para el año 2021 y se dictan otras disposiciones.”

Refrendación Licencia Conducción Particular Moto	\$ 12.762
Refrendación Licencia Conducción Particular Moto Carro	\$ 12.762
Duplicado Licencia Conducción Particular Carro	\$ 12.762
Duplicado Licencia Conducción Público Carro	\$ 12.762
Duplicado Licencia Conducción Particular Moto	\$ 12.762
Duplicado Licencia Conducción Particular Moto Carro	\$ 12.762
Re Categorización Licencia Conducción Hacia Abajo Particular Carro	\$ 12.762
Re Categorización Licencia Conducción Hacia Abajo Público Carro	\$ 12.762
Re Categorización Licencia Conducción Hacia Abajo Particular Moto	\$ 12.762
Re Categorización Licencia Conducción Hacia Abajo Particular Moto Carro	\$ 12.762
Re Categorización Licencia Conducción Hacia Arriba Particular Carro	\$ 12.762
Re Categorización Licencia Conducción Hacia Arriba Público Carro	\$ 12.762
Re Categorización Licencia Conducción Hacia Arriba Particular Moto	\$ 12.762
Re Categorización Licencia Conducción Hacia Arriba Particular Moto Carro	\$ 12.762
INSCRIPCIÓN O LEVANTAMIENTO DE LIMITACIÓN AL DOMINIO/MODIF DE ACREEDOR PRENDARIO	TARIFAS 2021
Inscripción o levantamiento de limitación al dominio para vehículo particular/oficial	\$ 29.005
Inscripción o Levantamiento de Limitación al Dominio Para Vehículo Servicio Público	\$ 56.111
Inscripción o Levantamiento de Limitación al Dominio Para Motos/Motocarros Y Afines	\$ 29.005



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 011 2021

“Por medio del cual se establecen las tarifas para los trámites y servicios que se prestan en materia de movilidad para el año 2021 y se dictan otras disposiciones.”

Inscripción o Levantamiento de Embargo	\$ 56.111
Regrabación Motor, Plaqueta, Chasis o Serie	\$ 98.299
Adaptación Vehículos De Enseñanza Automovilística	\$ 98.299
REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	TARIFAS 2021
Registro	\$ 80.791
Traspaso	\$ 90.178
Inscripción o Levantamiento de Limitación o Gravamen a la Propiedad	\$ 64.654
Duplicado de Placas	\$ 73.197
Duplicado Licencia de Transito del Registro	\$ 64.654
Traslado de Cuenta del Registro	\$ 64.654
Radicación del Registro	\$ 84.482
Cancelación del Registro	\$ 255.135
Cambio de Color	\$ 112.854
Re matricula por Recuperación en los Casos de Hurto	\$ 112.854
Permiso de Circulación Restringida	\$ 56.111
Re matricula de un Remolque/Semirremolque o Recuperación de Vehículo en Caso de Hurto, Perdida Definitiva o Desaparición Documental	\$ 112.854
Regrabación Renúmero De Registro O Serial De Fabricación De Remolques O Similares	\$ 112.854
MAQUINARIA AGRICOLA DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA	TARIFAS 2021
Registro Maquinaria Agrícola de Construcción E Industrial y Autopropulsada	\$ 112.854
Traspaso	\$ 98.299
Inscripción o Levantamiento de Limitación o Gravamen a la Propiedad	\$ 92.920



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 011 2021

“Por medio del cual se establecen las tarifas para los trámites y servicios que se prestan en materia de movilidad para el año 2021 y se dictan otras disposiciones.”

Modificación Acreedor Prendario	\$ 64.654
Duplicado De Placas De Una Maquinaria Agrícola	\$ 101.463
Duplicado Tarjeta de Registro de la Maquinaria Agrícola E Industrial Auto Propulsada	\$ 64.654
Traslado de Cuenta de Maquinaria Agrícola	\$ 84.482
Radicación del Registro	\$ 84.482
Cancelación Del Registro	\$ 255.135
Cambio De Motor	\$ 112.854
Regrabación De Motor	\$ 112.854
Cambio De Color	\$ 112.854
Regrabación Del Número De Identificación De La Maquinaria Agrícola E Industrial Auto propulsada	\$ 112.854
Re matricula Por Recuperación En Casos De Hurto	\$ 112.854
Guía De Movilidad	\$ 27.950
Permiso de Circulación Restringida	\$ 56.111
Re matricula De La Maquinaria Agrícola De Construcción E Industrial Autopropulsada Por Recuperación En Caso De Hurto, Perdida Definitiva O Desaparición Documentada	\$ 56.111
TRAMITES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS	TARIFAS 2021
Habilitación Empresa Transporte Colectivo	\$ 8.501.926
Modificación de Habilitación de Empresas	\$ 5.667.177
Certificado De Disponibilidad De Cupo	\$ 112.854
Certificado De Cambio De Empresa	\$ 112.854
Tarjeta Operación Servicio Operativo De Pasajeros	\$ 112.854
Duplicado, Renovación O Modificación Tarjeta De Operación	\$ 84.482
Adjudicación de Rutas y Horarios	\$ 112.854
Asignación Y Modificación De Capacidad Transportadora	\$ 283.401



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 011 2021

“Por medio del cual se establecen las tarifas para los trámites y servicios que se prestan en materia de movilidad para el año 2021 y se dictan otras disposiciones.”

TRAMITES DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL TAXIS	TARIFAS 2021
Habilitación Empresa Transporte Individual	\$ 8.501.926
Vinculación	\$ 112.854
Certificado De Vinculación	\$ 27.950
Desvinculación	\$ 112.854
Tarjeta Operación Servicio Individual	\$ 112.854
Duplicado, Renovación o Modificación Tarjeta Operación	\$ 84.482
OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS	TARIFAS 2021
Permiso de Carga Sobredimensionada por un Día	\$ 84.482
Permiso de Carga Sobredimensionada Por Un Mes	\$ 396.783
Permiso de Carga Sobredimensionada Por Un Semestre	\$ 680.184
Permiso de Carga Sobredimensionada Por Un Año	\$ 963.585
Permiso de Cargue y Descargue Por Un Día	\$ 27.950
Permiso de Cargue y Descargue Por Un Mes	\$ 84.482
Permiso de Circulación Para Tracto mulas y Carga Pesada Por Un Día	\$ 27.950
Permiso de Circulación Para Tracto mulas y Carga Pesada Por Un Mes	\$ 396.783
Permiso de Circulación Para Tracto mulas y Carga Pesada Por Un Semestre	\$ 680.184
Permiso de Circulación Para Tracto mulas Y Carga Pesada Por Un Año	\$ 963.585
Permiso De Escolta Motorizado	\$ 84.482
Cierre De Vías	\$ 84.482
Peritazgo	\$ 84.482
Fotocopias De Carpeta/Hoja de Vida	\$ 56.111



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 011 2021

“Por medio del cual se establecen las tarifas para los trámites y servicios que se prestan en materia de movilidad para el año 2021 y se dictan otras disposiciones.”

Fotocopia y Envío Traslado de Cuenta	\$ 84.482
Certificaciones Constancias	\$ 56.111
Certificación Por Accidente	\$ 41.978
Placa Moto	\$ 22.676
Placa Vehículo	\$ 30.059
Sistematización	\$ 22.676
Producto Licencia De Transito	\$ 22.676
Producto licencias De Conducción	\$ 22.676
Derecho de Transito Vehículo Particular/Oficial	\$ 122.768
Derecho de Transito Vehículo Servicio Publico	\$ 135.530
Recibo de Pago	\$ 2.268
Derecho de Transito Motocicleta	\$ 73.197
SERVICIO DE GRÚAS SEGÚN TIPO DE VEHICULO	TARIFAS 2021
Motocicleta	\$ 29.005
Vehículos Automotores	\$ 85.959
Camiones Y Similares	\$ 114.858
PARQUEADERO SERVICIO DE PARQUEO POR DIA O FRACCION DE DIA	TARIFAS 2021
Motocicleta	\$ 14.239
Vehículos Automotores	\$ 25.524
Camiones Y Similares	\$ 41.978

PARAGRAFO PRIMERO: A las tarifas de que trata el presente artículo se le deberá incluir por concepto de los costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de las especies venales correspondientes a licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción, el equivalente a 0,70 Unidades de Valor Tributario (UVT) por la generación o modificación de una especie venal de tránsito, independientemente que se realice de manera individual o conjunta en una sola solicitud. El ciudadano deberá cancelar esta tarifa a través de los medios dispuestos para tal fin a favor del Ministerio de Transporte. conforme a lo señalado en el artículo 3 de la ley 2027 del 2020.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 011 2021

“Por medio del cual se establecen las tarifas para los trámites y servicios que se prestan en materia de movilidad para el año 2021 y se dictan otras disposiciones.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El Secretario de Movilidad deberá remitir la información ante el Ministerio de Transporte dentro del término establecido por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de indias a los 25 de enero 2021


FIRMA DIGITAL
VICENTE BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Vo. Bo.: Juan Mauricio González Negrete - Secretario Jurídico

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen - Directora Conceptos y Actos Administrativos

Revisó: Dairo Kuhlmann Romero - Secretario de Movilidad de Bolívar

Proyectó: Marco Díaz Guerrero - Director Operativo - Secretaria de Movilidad de Bolívar